

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001-33-33-015-2022-00545-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandantes	Gloria Emilcen Sánchez Gaviria y Otros
Demandado	E.S.E. Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez”
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio No.	224

Por reunir los requisitos formales consagrados en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** la demanda presentada por Gloria Emilcen Sánchez Gaviria, Eliana Marcela Rojas Sánchez, Lor Dairon Rojas Sánchez, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor de edad Mariana Rojas Rivera; Giovanni Rojas Madrid, Farley Sary Rojas Restrepo, Duban Aleicer Rojas Restrepo y Eliana Marcela Rojas Sánchez, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, Joshua Josué Lora Rojas y María del Mar Lora Rojas, en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la E.S.E. Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez”.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. NOTIFÍQUESE el presente auto por estados a la parte actora de conformidad con el artículo 171 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente providencia de manera personal a la entidad demandada, al Ministerio Público (Procuradora 111 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Medellín), en consonancia con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es a través del correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando el auto que la admite o compartiéndose el Link del expediente correspondiente al proceso de la referencia.

Al Ministerio Público deberá adjuntarse con la notificación, copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO. CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y demás sujetos que según la actuación tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días hábiles, con el fin de contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones pertinentes, precisando que tal término comenzará a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente según lo previsto en el artículo 199 Inciso 4° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2011.

Con la contestación de la demanda, la parte accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder.

CUARTO. Se **EXHORTA** a la demandada para que con la contestación allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La omisión de este requisito constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° respectivamente del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO. NO FIJAR por ahora, los gastos del proceso, sin perjuicio que posteriormente puedan fijarse los mismos, cuando sea procedente.

SEXTO. Se reconoce personería a las abogadas Liliana Saldarriaga Castrillo portadora de la T.P. 317073 del CSJ, y Karen Melisa Jiménez Ciro portadora de la T.P. 309494 del CSJ para actuar en calidad de apoderadas de la parte demandante en el presente proceso, acorde al poder visible en el archivo 3 pdf. 559-561.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA GONZÁLEZ LONDOÑO

Juez

SV

Firmado Por:
Laura González Londoño
Juez
Juzgado Administrativo
015
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08347df122a7aeddcca19c9296db4b23406d48237c17cd5eb35bd4295cfcee6**

Documento generado en 11/04/2023 11:18:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>